



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

4 de octubre de 2000

Re: Consulta Núm. 14822

Nos referimos a su consulta en relación con una norma de requerirle un certificado de buena conducta al personal como condición de empleo. Según nos informa, la corporación sin fines de lucro que usted representa fue objeto de una auditoría reciente en la que se le señaló que la entidad tiene la obligación de requerirle dicho certificado al personal. Sobre el particular plantea usted lo siguiente:

Se señala como uno de los fundamentos para este requerimiento la existencia de alegadas normas del Departamento del Trabajo que imponen a los patronos la obligación de exigir un certificado de buena conducta al personal.

Hemos hecho una búsqueda de las normas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y no hemos podido encontrar ninguna que imponga esta condición.

Agradeceremos se nos oriente sobre qué norma, si alguna, requiere que un patrono exija a su personal la presentación de un Certificado de Buena Conducta como condición de empleo.

En respuesta a su consulta, ninguna disposición de la legislación protectora del trabajo que administra este Departamento ni de los reglamentos emitidos al amparo de la misma le imponen al patrono la obligación de requerir un certificado de buena conducta como condición de empleo.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,

Maria C. Marina Durán
Procuradora del Trabajo